



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2022-ATU/DFS

Lima, 23 de setiembre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000022-2022-ATU/DFS-UFAF del 22 de setiembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”;*

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000022-2022-ATU/DFS-UFAF del 22 de setiembre del 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos por diecinueve (19) participantes del Décimo Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a diecinueve (19) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que aprobaron el Décimo Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 23 de setiembre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	INSTITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
1	ATU	JARAMILLO USNO ROBERTO RAPHAEL	09517690	176A
2	ATU	NUÑEZ CHAVEZ ROBERTO ANTONIO	75157319	196A
3	ATU	AVILA QUISPE JORGE ERNESTO	72762618	130A
4	ATU	BELAHONIA HERRERA ALFONSO NICOLAS	43532616	132A
5	ATU	CHILI QUISPE MAGALY CONCEPCION	42886683	143A
6	ATU	CUMPA VARGAS TOMAS SEGUNDO	45373178	148A
7	ATU	DURAN QUIÑONES OMAR EDUARDO	43683835	152A
8	ATU	ESCUDERO HURTADO JONATHAN MARTIN	41993486	154A
9	ATU	ESPINOZA HINOSTROZA CARLOS SANTANA	40262576	155A
10	ATU	JINEZ JULCA JHON ROBERTH	48197723	177A
11	ATU	JULCARIMA ANTONIO JESUS ANGEL	08870992	178A
12	ATU	LARICO CCALLA JAIME	09585814	180A
13	ATU	LOPEZ MARCOS BENJAMIN NELSON	75397671	183A
14	ATU	GUERRA AGUILAR JORGE ARIEL	08404470	169A
15	ATU	BUSTAMANTE CUETO CÉSAR	06765125	134A
16	ATU	SERNAQUE SALDIVAR JUAN FRANCISCO	75329198	225A
17	ATU	GODOY TUCTO BRAULIO	22707016	165A
18	ATU	CHIPANA CHINININ KATHERINE	45502604	144A
19	ATU	MIRANDA APACLLA HENRRY VENANCIO	41287296	189A